

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Lady Justice (Estados Unidos)**



*Oleo de Laura Pierre-Louis.*

### **OEA (Corte IDH):**

- **Estados de la OEA acuerdan duplicar el presupuesto de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) agradecen la decisión adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) de duplicar los recursos del Fondo Regular que se destinan a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. “Se trata de un momento histórico que permitirá el incremento gradual de 33% anual de cada órgano por año, lo cual significará duplicar el presupuesto ordinario otorgado por la OEA al término de tres años”, destacó el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas. Agregó que “con esta respuesta positiva los Estados de América demuestran su creciente compromiso con el derecho internacional de los derechos humanos y el aseguramiento de la independencia, autonomía e institucionalidad de la Corte Interamericana y la Comisión”. Por su parte, el Presidente de la CIDH, Comisionado Francisco Eguiguren, destacó el hecho de que esta decisión se haya alcanzado por consenso. “Aplaudimos de pie esta resolución, no solamente por su contenido, que es sumamente satisfactorio, sino por la forma en que se adoptó, con el consenso de todos los Estados Miembros, sin oposición alguna”, señaló el Presidente de la CIDH. “Esto es un claro indicio del compromiso de la Organización con los derechos humanos y con el objetivo de contar con un presupuesto adecuado para que la Comisión y la Corte puedan desempeñar adecuadamente el mandato que le asignaron los Estados”. La resolución adoptada por esta Asamblea General es un primer paso para modificar la situación actual, en que la Comisión y la Corte dependen excesivamente de donaciones y contribuciones financieras voluntarias. Por su naturaleza, estas donaciones son variables e impredecibles, lo cual presenta dificultades para una planificación adecuada y para el desarrollo sostenible de sus funciones y mandatos. Aproximadamente la mitad del presupuesto de ambos órganos proviene actualmente de este tipo de fondos voluntarios, cambiantes e impredecibles. A través de esta resolución, se abre el camino para lograr un objetivo que comparten tanto la CIDH y la Corte IDH como los Estados miembros: mantener la capacidad institucional actual del SIDH para el cumplimiento de sus mandatos con el financiamiento asegurado por

los propios Estados Miembros de la OEA. Es el primer paso hacia un objetivo compartido: que los Estados sean los principales financiadores del sistema que crearon y donde sean ellos quienes garanticen que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos cuente con los recursos que necesita para cumplir cabalmente con su mandato en la promoción y protección de los derechos humanos, con plena autonomía e independencia. La CIDH y la Corte IDH agradecen el consenso alcanzado en la adopción de esta decisión histórica y sin precedentes. En particular, a México y Argentina por el liderazgo en este proceso, así como los países que copatrocinaron la resolución y a los que apoyaron esta medida. Sin duda, se trata de un paso importante para el efectivo fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para el que también resultó crucial el apoyo de la comunidad regional de derechos humanos. Adicionalmente, y con particular énfasis, ambas instituciones agradecen a las organizaciones no gubernamentales, sectores de la academia, agencias de la ONU y otras agencias internacionales, entre otros actores nacionales, regionales e internacionales, por el apoyo ofrecido a lo largo de los años. El seguimiento que la sociedad civil del continente americano y más allá dieron a los órganos del Sistema en la búsqueda de una solución al grave problema del financiamiento inadecuado fue esencial para llegar al resultado histórico alcanzado en esta Asamblea General. La CIDH y la Corte IDH se comprometen una vez más a manejar estos recursos con la misma transparencia y responsabilidad que ha caracterizado a ambos órganos hasta la fecha, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la implementación de su mandato, que no es otro que el de asegurar que alrededor de mil millones de habitantes de la región americana puedan ejercer sus derechos humanos. Este objetivo final, el respeto y garantía de los derechos humanos en la región, es uno de los pilares y objetivos principales de la existencia de la Organización de los Estados Americanos, y está íntimamente vinculado con la vigencia de la democracia, ya que sin derechos humanos no hay democracia, y sin democracia no hay derechos humanos. La CIDH y la Corte IDH valoran y agradecen la decisión adoptada por la Asamblea General, cuyo impacto se podrá apreciar a lo largo de los próximos años, en la superación de las barreras que hoy enfrentan millones de personas de la región para acceder a sus derechos fundamentales. El compromiso de ambos órganos es utilizar este aumento de recursos con el mismo objetivo con el que se viene trabajando desde que los Estados empezaron a crear este Sistema, hace casi 60 años; un objetivo que en palabras de la propia OEA es una región con más derechos para más gente.

### **Argentina (El Mercurio/Diario Judicial):**

- **Confirman condena de 7 años de cárcel contra Carlos Menem por venta ilegal de armas.** La justicia argentina confirmó este miércoles la condena de siete años de prisión en contra del ex Presidente trasandino y hoy senador Carlos Saúl Menem, por la venta ilegal de armas a Croacia y Ecuador, ocurrida durante su mandato. La decisión fue tomada por la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal, el máximo tribunal penal del país, integrada por los jueces Ana Figueroa, Ángela Ledesma y Juan Carlos Gemignani, rechazando los recursos presentados por la defensa. Según informa Clarín, se espera que el actual parlamentario apele a la Corte Suprema de Justicia para no empezar a cumplir la condena ahora, la que de todos modos se remitiría a arresto domiciliario al ser mayor de 70 años. Asimismo, busca una repostular como senador por La Rioja en las elecciones legislativas de este año. La condena, además, contempla la pérdida de todos los privilegios y prerrogativas, así como la inhabilitación por 3 años para ejercer el comercio y 14 años para desempeñarse como funcionario público. También, el tribunal con esto llamó al Congreso a iniciar el proceso de desafuero de Menem, situación que ya fue frustrada anteriormente en 2013, con una primera condena del Tribunal Oral en lo Penal Económico N°3. El Gobierno de Carlos Menem fue acusado por la venta ilegal entre 1991 y 1995 de 6.500 toneladas de armas a Ecuador y Croacia, países que se encontraban en guerra y tenían embargos de armas a nivel internacional.
- **Un hombre reclamó la paternidad de una menor, quien figuraba con el apellido del ex cónyuge de la progenitora.** La Cámara Civil determinó que una niña podrá conservar el apellido del demandado, que será adicionado al del padre biológico y al de la madre. En los autos “B., c/ T. y otro s/ impugnación de paternidad”, la Cámara Civil consideró que es “conveniente” que una niña lleve el apellido compuesto por el paterno biológico más el materno y, además, se le adicione el que la menor ostentaba hasta ahora como primer apellido. La sentencia de primera instancia admitió la demanda de impugnación de paternidad y filiación y, en consecuencia, declaró que una niña no era hija del ex cónyuge de la codemandada -quien figura como tal en su partida de nacimiento- sino del actor. No obstante, el codemandado apeló la decisión de grado con sustento en el derecho a la identidad de la menor y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño que “el nuevo estado de familia, no implique el cambio del apellido de la persona que ya es conocida e individualizada con el mismo en el

ámbito familiar, social, deportivo, cultural y laboral”. De este modo, el hombre solicitó que “se le adicione el apellido biológico a su actual nombre, es decir, que a su prenombre y apellido actual –compuesto por el del apelante y el de su ex cónyuge y madre de la niña- se le sume el del actor, que resultó ser su padre”, sin perjuicio de “quedar constituido el vínculo jurídico filial para los demás efectos”. En este contexto, el Tribunal de Alzada señaló las “circunstancias vitales de la niña cuyos derechos resultan de prioritaria protección aconsejan en esta particular situación”, por lo que los vocales propusieron que “al apellido compuesto resultante del paterno biológico más el materno se le adicione el que la menor ostentaba hasta ahora como primer apellido”. Así, los jueces señalaron la “inconveniencia de suprimir el apellido que como primero venía usando la menor con las desfavorables consecuencias que dada su edad tal situación acarrearía”, pero concluyeron que “no implica el mantenimiento de vínculo jurídico alguno” entre la adolescente y el demandado.



Tendrá 3 apellidos

### Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **Revelan por qué cayó la despenalización del rejoneo, las corridas de toros y otras tradiciones.** Cuatro meses después de conocerse el comunicado de prensa en el que la Corte Constitucional informó la decisión de declarar inexecutable el parágrafo 3° del artículo 339B del Código Penal, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1774 del 2016, que exceptuaba de penalización las conductas de rejoneo, coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas, tientas y peleas de gallos, fue publicada la sentencia. El texto revela la postura que ha ido adoptando la corporación frente al tema, pues hace ver la necesidad de avanzar con mecanismos más decisivos para la efectividad de los intereses de los animales. Precisamente, califica como un imperativo el repensar posibles horizontes y transformar las sedimentadas tradiciones cuando socavan intereses vitales y primarios de toda sociedad democrática y constitucional. Por eso, hace un llamado al Legislativo para que adecúe la normativa a los mandatos constitucionales y a la jurisprudencia desarrollada respecto de la defensa de los animales, su protección y garantía. Según el alto tribunal, la cultura se revalúa permanentemente para adecuarse a la evolución de la humanidad, la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes, máxime cuando se busca desterrar rastros de una sociedad que ha marginalizado y excluido a ciertos individuos y colectivos. Trámite legislativo. Los efectos de la decisión fueron diferidos a dos años, contados a partir del 1° de febrero del 2017, para que el Congreso durante ese lapso adapte la legislación a la jurisprudencia constitucional o, de lo contrario, la inexecutable declarada tomará fuerza ejecutoria. Ahora bien, como lo referenció ÁMBITO JURÍDICO, el pasado 4 de mayo, el Ministro del Interior radicó en la Secretaría de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por medio del cual se eliminarían las prácticas taurinas del territorio nacional. Según la exposición de motivos, la iniciativa tiene como objetivo fortalecer la cultura ciudadana de paz, respeto a la vida e integridad de los seres sintientes, eliminando las corridas de toros como una expresión de violencia y crueldad en espectáculos públicos. Así pues, se eliminarían las expresiones “rejoneo, corridas de toros, novilladas, becerradas y tientas” contenidas en el artículo 7° de la Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección Animal), el cual se refiere a la exclusión de estos actos de la protección animal. Curiosamente, en esta misma corporación

se encuentra en trámite un proyecto de ley que busca la expedición de un nuevo Reglamento Nacional Taurino, el cual legitimaría estas prácticas. Esta iniciativa ya cuenta con ponencia positiva para primer debate, por lo cual habrá que esperar si la comisión aprueba o rechaza la propuesta liderada, entre otros partidos, por el Centro Democrático.



**Un imperativo el repensar posibles horizontes y transformar las sedimentadas tradiciones cuando socavan intereses vitales y primarios de toda sociedad democrática y constitucional.**

- **Corte Constitucional mantiene causales de divorcio y no acepta cambios a Código Civil.** Por ocho votos contra uno la Corte Constitucional tumbó la ponencia del magistrado Alberto Rojas que buscaba cambiar las causales por las cuales hoy se puede solicitar el divorcio. La demanda fue presentada por la ciudadana Juliana María Moreno Leguizamo, quien había pedido tumbar algunos artículos del Código Civil, entre estos el que establece que el divorcio solo podrá ser solicitado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan, es decir, por quien no sea culpable de la situación por la que se pide la separación. La ponencia del magistrado Alberto Rojas le daba la razón a la demandante pues consideraba que impedir que el cónyuge responsable de la separación también pueda pedir el divorcio, viola el derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, la mayoría de magistrados de la Corte decidieron mantener la norma del Código Civil que establece que la solicitud de divorcio sólo puede ser presentada por el cónyuge inocente, considerando que prohibirle esa posibilidad al culpable de la separación no vulnera la Constitución. Los magistrados también afirmaron que imponerle al culpable del divorcio una cuota de alimentos a favor de su expareja, tampoco vulnera la Carta del 91. Así, los magistrados no aceptaron el giro radical a las causales establecidas para poder solicitar el divorcio que pretendía el magistrado Alberto Rojas. La ponencia que fue derrotada. Rojas les había pedido a los magistrados de la Corte Constitucional que tumbaran las causas establecidas en el Código Civil en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 154. Esas causales por las cuales actualmente se puede presentar una demanda de divorcio son las relaciones sexuales extramatrimoniales, el grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes del matrimonio, los ultrajes, el trato cruel, la embriaguez habitual, el uso habitual de drogas y toda conducta de los cónyuges tendientes a corromper al otro. El magistrado también le había solicitado a la sala plena tumbar el artículo 156 que establece que el divorcio solo podrá ser demandado por el cónyuge no culpable, así como el artículo 162 que establece que el cónyuge inocente podrá revocar las donaciones que por causa de matrimonio hubiera realizado la pareja culpable del divorcio. También buscaba tumbar el artículo 411, en su numeral cuarto, que establece que el cónyuge responsable del divorcio debe responder con una cuota de alimentos para la pareja inocente, y la parte del 1231 que establece que el cónyuge divorciado tiene derecho a una parte del patrimonio de la pareja difunta, pero solo en los casos en los cuales la separación no se haya dado por su culpa. Además, el magistrado también había solicitado declarar inexecutable una parte del artículo 1685 del Código que exige de las obligaciones de pagar ciertas deudas a los cónyuges que no tuvieron culpa en el divorcio. Los

argumentos de la demanda. Para Juliana María Moreno, quien interpuso la demanda, permitirle únicamente al cónyuge inocente demandar el divorcio vulnera el derecho de igualdad. Esto porque, según Moreno, "en virtud del deber de promoción de la estabilidad familiar, el Estado no puede obligar a los cónyuges a mantener el vínculo matrimonial en contra de su voluntad". Así, a juicio de la demandante, aunque la familia es la base de la organización social, y el Estado debe buscar su estabilidad y protegerla, "no es posible obligar a mantener un vínculo matrimonial cuando no se dan las condiciones reales de armonía, respeto y sana convivencia para mantener el desarrollo integral de los miembros de la familia". Precisamente, la demandante asegura que terminar con esa relación es lo más conveniente para evitar que las parejas convivan en un ambiente de intolerancia, por lo que se acude al divorcio para disolver el matrimonio. Moreno también asegura que esas restricciones vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque si el objeto del divorcio es que los integrantes de la pareja puedan rehacer sus vidas, "no se justifica el prohibir al cónyuge culpable acceder al divorcio, pues ello implicaría impedirle escoger y determinar su existencia, realizar su vida, escoger su estado civil". También argumenta que el Estado "no puede coaccionar la permanencia del vínculo matrimonial, más aún cuando los cónyuges no lo quieren mantener", ni tampoco puede obligarlos a estar en una relación que es contraria a sus intereses. En la discusión, algunos expertos plantearon que tumbar las causales podría ir en detrimento de las mujeres, quienes muchas veces son el cónyuge inocente. También podría afectar a las mujeres que se han dedicado al cuidado de los hijos, por lo que económicamente podrían depender de la cuota de alimentos del cónyuge culpable de la separación.

- **Agresiones entre parejas separadas configuran como lesiones personales.** "El maltrato a la expareja causado por quien ya no convive con ella, se reitera, no configura el delito de violencia intrafamiliar, sino el de lesiones personales dolosas", esa fue la principal conclusión de un reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia en el que reiteró una condena contra un hombre que maltrató a su esposa con quien vivía en la misma casa, a pesar de que ya no tenían una relación sentimental. El alto tribunal dejó en firme la sentencia en primera instancia de un juzgado penal de Bogotá, y su posterior confirmación por parte del Tribunal Superior de la capital, que condenaron a Germán Asisclo Cuevas a seis años de cárcel porque le dio una patada a su esposa en la pierna izquierda con una bota de punta de acero que le causó una incapacidad de ocho días. La defensa de Cuevas pidió casar el proceso argumentando que la agresión configuraba el delito de lesiones personales (que es excarcelable y tiene penas de entre uno y dos años cuando la incapacidad de la persona no supere los 30 días) y no el de violencia intrafamiliar que tiene una pena mínima de seis años. Sin embargo, en un extenso análisis, la Corte precisa que cuando se presentan agresiones y existe una "unidad doméstica", es decir, las personas conviven en una misma casa, la judicialización debe hacerse por el delito de violencia intrafamiliar y cuando no hay convivencia por el delito de lesiones personales, excepto para las relaciones padres e hijos, donde siempre, aunque no vivan bajo un mismo techo, habrá violencia intrafamiliar porque es una relación "indisoluble". En la decisión se precisa también que el tener hijos no configura automáticamente un núcleo familiar, sino que lo hace la "convivencia cotidiana y permanente". "Reitera la Corte que no es suficiente con que un hombre y una mujer procreen un hijo para que surja la noción de armonía y unidad de familia protegida por el delito analizado –violencia intrafamiliar–, pues si bien se establece una unidad familiar perenne entre cada uno de ellos con su descendiente, no necesariamente se conforma entre aquellos un lazo de igual naturaleza como para deducir entre los tres una familia para los efectos del delito de violencia intrafamiliar, en cuanto bien puede ocurrir que la relación y convivencia de la pareja culminen o, incluso, que nunca tengan lugar", se lee en el fallo.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Caso Riggs: Corte ordena devolver bienes de Pinochet a herederos y absuelve a seis ex uniformados.** Tras 13 años de investigación al patrimonio del ex comandante en jefe del Ejército Augusto Pinochet, el llamado caso Riggs tuvo un vuelco en la Corte de Apelaciones de Santiago. La Tercera Sala del tribunal de alzada, en un fallo dividido, revocó la sentencia de mayo de 2015, dictada por el entonces instructor de la causa, el ministro Manuel Antonio Valderrama, y ordenó, además, devolver los dineros y bienes decomisados a los herederos de Augusto Pinochet Ugarte. El magistrado Valderrama, que ahora integra la Corte Suprema, había ordenado en su fallo, en 2015, el comiso, es decir, traspasar al fisco las platas incautadas en 2004, "de 4.894.638 dólares, y 124 millones 566.242 pesos ( 204 mil dólares), tres vehículos y 24 propiedades embargadas". Solo se excluyeron los bienes de la cónyuge: dos casas de la calle Los Flamencos, en Lo Barnechea, que fueron vendidas, y Los Boldos, ubicada en Santo Domingo. La decisión de la Corte de Apelaciones fue adoptada por los ministros Jaime Balmaceda y Maritza Villadangos. En contra votó María Soledad Melo. Los magistrados, además, revocaron la condena de cuatro años de libertad vigilada, por malversación de caudales

públicos, a los oficiales que prestaron funciones en la Casa Militar. Se trata de los generales (r) Ramón Castro y Jorge Ballerino -quienes abrieron la primera cuenta del ex Mandatario en el Riggs- y a quienes se les imputaba desviar primero US\$ 620.968,96 y luego, US\$ 2.978.595,07. Al general (r) Sergio Moreno se le acusaba de haber traspasado US\$ 23.721 de gastos reservados, desde la cuenta de la Casa Militar a la de Pinochet. Los otros tres absueltos son los coroneles (r) Eugenio Castillo Cádiz (por traspaso de US\$ 70.061,59 desde gastos reservados), Gabriel Vergara (US\$ 671.075,56) y Juan Mac-Lean (US\$ 880.417,31). La devolución. El fallo dice que, sin perjuicio de que no fue posible hacer efectiva la responsabilidad penal de Augusto Pinochet Ugarte en esta causa, por haber fallecido antes de ser siquiera procesado en la misma por los ilícitos investigados, "es imposible desconocer que en el proceso existe evidencia probatoria más que suficiente para estimar plenamente demostrado que aquél incurrió en conductas que importaron sustracción de caudales públicos y, en este escenario procesal, ciertamente, es dable colegir razonablemente que los bienes individualizados (en el fallo de primera instancia) pueden considerarse como los efectos de la perpetración de sus conductas delictuales cometidas en perjuicio del erario nacional". Agregan que está "acreditada la sustracción de fondos públicos que fueron destinados a acrecentar ilegítimamente el patrimonio de Pinochet Ugarte". La Corte dice que la responsabilidad penal se extingue por la muerte del responsable. "No es posible jurídicamente decretar en la sentencia el comiso después de la muerte del presunto culpable, "pues ello, en principio y sin perjuicio de las presiones que más adelante se efectuarán, importaría disponer una pena en contra de sus herederos. En este sentido, como bien se sabe, las penas deben ser personales, es decir, deben recaer sobre el directamente responsable y nada más que sobre él, sin que sus efectos puedan redundar en perjuicio de terceros". Hechos prescritos. Respecto de la revocatoria de la condena a los ex militares, el fallo dice que no existió un delito continuado, "sino que debe considerarse que cada uno de ellos es autor del o los hechos específicos que se les atribuye y en el peor de los escenarios, en rigor, en coautoría (mediata) con Pinochet Ugarte". Por lo mismo, razonan que la calificación del delito debiera ser la apropiación indebida, pero estiman que los hechos están prescritos y han transcurrido más de cinco años, que es el plazo en que se extingue este ilícito. Crítica al rol del fisco. El fallo, además, cuestiona al fisco, porque "tuvo la oportunidad procesal de resguardar el erario público a través de las herramientas que el ordenamiento procesal prevé". En este sentido, dicen, "contó con la posibilidad de interrumpir la prescripción de la acción civil mediante su ejercicio durante el sumario o, como se ha entendido jurisprudencialmente, a la luz del artículo 450 bis del mismo cuerpo legal, con su mero anuncio, constituyéndose de ese modo en parte civil, lo que no aconteció en este proceso". Los ministros concluyen que "si no se dispuso en esta causa de la estrategia procesal eficiente y efectiva, a efectos de preservar el patrimonio fiscal que resultó lesionado mediante su ilegítima sustracción, lo cierto es que no posee atribuciones legales el órgano jurisdiccional para oficiosamente disponer medidas que apunten a dicha finalidad". La consejera e integrante del Comité Penal, María Inés Horvitz, dijo que el CDE, "sí presentó el escrito de reserva de acciones (en el año 2008)", y destacó que la sentencia de la Corte, "no obstante reconoce la existencia de los hechos fundantes de los delitos imputados, declara la prescripción penal de los mismos".

### **Austria/Alemania (AP):**

- **En disputa, propiedad de la casa donde nació Hitler.** Un abogado de la propietaria de la casa natal de Adolfo Hitler disputa el derecho del gobierno a confiscar el inmueble, argumentando ante la Corte Suprema austríaca que las autoridades utilizan la medida "como un garrote" porque su clienta rechazó ofertas de compra a precios demasiado bajos. El recurso es en respuesta a un proyecto del gobierno de apoderarse de la casa después que la propietaria Gerlinde Pommer se negó a venderla. Hitler nació en 1889 en la casa en Braunau am Inn, una población cerca de la frontera con Alemania. El gobierno quiere remodelar la fachada para reducir su atractivo como santuario para los admiradores del dictador nazi y ofrecerla a una agencia que realiza talleres para personas con discapacidad. Antes de la primera audiencia en la Corte, el abogado Gerhard Lebitsch cuestionó la medida del gobierno después de tanto tiempo de finalizada la Segunda Guerra Mundial, señalando que "hubieran podido neutralizar el lugar hace 40 o 50 años". Si bien no se reveló el precio ofrecido por el estado, Lebitsch insinuó que era demasiado bajo y la oferta era "renuente". Los voceros del gobierno ante la corte alegaron que el estado decidió confiscarla porque la dueña se negó a hacer las alteraciones necesarias para los talleres. También dijeron que se aplicaron aumentos injustificados de la renta.

### **Rusia (Deutsche Welle):**

- **Visto para sentencia el juicio por la muerte del opositor Nemtsov.** El juicio contra los cinco acusados del asesinato del líder opositor ruso Borís Nemtsov, todos ellos chechenes, quedó este jueves

(22.06.2017) visto para sentencia y se espera que el jurado de la corte militar emita su veredicto el próximo martes, 27 de junio. El juicio se celebra en el Tribunal Militar de Moscú porque Zaur Dadáev, el principal encausado, servía en las fuerzas especiales de Chechenia en el momento de ser detenido y acusado de ser el autor material del asesinato. Dadáev, que en un principio se declaró culpable para luego desdecirse, reiteró ayer durante su último alegato que no tiene nada que ver con la muerte de Nemtsov, tiroteado por la espalda la noche del 27 de febrero de 2015 cuando paseaba junto a la plaza Roja, a escasos metros del Kremlin. "Me avergüenzo de mi confesión. Quizás fue por cobardía", se dirigió Dadáev al jurado después de citar a Mahoma para decir que un buen musulmán no puede mentir, y al célebre imán Shamil (líder de un Estado teocrático en el que se integraba Chechenia en el siglo XIX) para afirmar que "un chechén nunca dispara por la espalda". También ensalzó la figura de Nemtsov: "He leído su libro 'Confesión de un rebelde' y era una persona que estaba en contra de la arbitrariedad, incluida la que tiene lugar ahora mismo en esta sala". Otro de los acusados, Anzor Gubáshev, también aseguró haber leído a Nemtsov y dijo del asesinato que era "un hombre valiente que fue asesinado por su valentía".

### **China (EFE):**

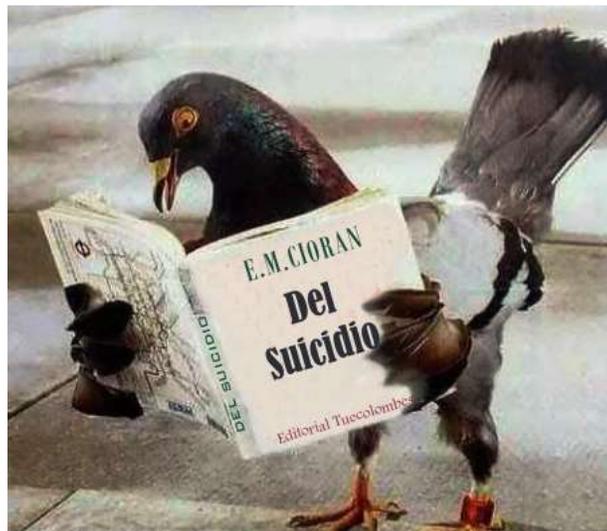
- **Aprueban el registro de parejas del mismo sexo.** Taiwán permitirá a las parejas del mismo sexo que se registren como tal en todo el territorio sin ningún tipo de restricción, según una nueva medida del Ministerio del Interior, tomada a la espera de que el Parlamento isleño legalice definitivamente el matrimonio gay. En la actualidad, sólo cuatro ciudades-distritos de Taiwán no permiten aún el registro de parejas del mismo sexo pero el Ministerio del Interior ha habilitado la opción de registrarse en cualquier punto de la isla para que ninguna pareja quede excluida. Hasta la fecha, 2.142 parejas del mismo sexo se han registrado en los gobiernos locales de la isla, lo que permite a los miembros solicitar el permiso para cuidar a familiares y firmar los formularios de consentimiento de tratamiento quirúrgico o médico de su pareja. La decisión se toma a la espera de que Taiwán legalice el matrimonio homosexual, cumpliendo con el fallo anunciado por el Tribunal Constitucional el pasado 24 de mayo. Entonces, la Corte Suprema declaró inconstitucional la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo, convirtiendo a Taiwán en el primero en Asia en respaldar este tipo de uniones. El tribunal ordenó al Parlamento isleño la enmienda de las leyes pertinentes en el plazo de dos años para hacer realidad el matrimonio gay.

### **Sudáfrica (Reuters):**

- **La Corte Constitucional avala que la eventual moción de censura a Zuma sea por voto secreto.** El Tribunal Constitucional de Sudáfrica ha dictaminado este jueves que la presidenta del Parlamento puede ordenar una votación secreta para las mociones de censura, una decisión que la oposición espera que anime a los diputados del Congreso Nacional Africano (CAN) a rebelarse y deponer al presidente, Jacob Zuma. Sin embargo, el magistrado presidente, Mogoeng Mogoeng, no ha llegado a ordenar la celebración de una votación secreta, argumentando que ello supondría una violación de la separación de poderes entre el Tribunal Constitucional y el Parlamento. Zuma, que comparecerá este jueves ante el Parlamento, ha superado cuatro mociones de censura durante sus ocho años en el poder gracias al voto leal de los diputados del CAN, que cuentan con una fuerte mayoría parlamentaria. Pero los partidos de oposición creen que la reciente remodelación de su gabinete que llevó a la salida del respetado ministro de Finanzas, Pravin Gordhan, entre otras cosas podrían empujar a muchos diputados del partido gobernante molestos a abandonar a Zuma. La presidenta del Parlamento, Baleka Mbete, un destacado miembro del CAN, ha dicho que las normas parlamentarias no permiten la celebración de votaciones secretas, pero el presidente del Constitucional se ha mostrado en desacuerdo, afirmando que ésta tiene la "libertad necesaria". En una sentencia unánime del tribunal, Mogoeng ha dicho que una votación en el Parlamento no debería ser "una farsa inspirada por el miedo o el dinero" y ha instado a la presidenta del Parlamento a considerar los intereses del país, en lugar de los del partido, a la hora de decidir la naturaleza de la votación. "La grosera falta de honestidad bajo la forma de sobornos u otros métodos ilegítimos de conseguir mayorías no merecidas no debe darse por descontada del proceso de decisión de la presidenta", ha afirmado el presidente del Constitucional. "Cuando eso ocurre en una moción de censura, el resultado podría traicionar los intereses de los ciudadanos", ha advertido. El CAN ha dicho que votará contra la moción para cesar al presidente, de 75 años. Una moción de censura exitosa provocaría la caída del Gobierno de Zuma.

27 de mayo de 2010  
India (AFP)

- **Capturan a una paloma por sospechosa de espiar para Pakistán.** Una paloma que supuestamente estaba espiando al servicio de Pakistán fue atrapada en India y está siendo custodiada por guardias armados, informó la prensa india este viernes. La paloma blanca fue encontrada por un residente del estado de Punjab, en la frontera con Pakistán, y llevada a la comisaría de Policía a 40 km de la capital Amritsar. La paloma tenía un anillo alrededor de una de sus patas y un número de teléfono y una dirección paquistaníes estampados en su cuerpo con tinta roja. La Policía cree que la paloma pudo haber aterrizado en suelo indio desde Pakistán con un mensaje, aunque no se encontró ninguna nota, dijo a la agencia de prensa Press Trust of India (PTI) el oficial de Policía Ramdas Jagjit Singh Chahal. Nadie tiene derecho a visitar al ave, que fue examinado por un veterinario y encerrado bajo custodia en una sala con aire acondicionado.



**Sin derecho a visitas**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.